gado no abonadas por este último-, ya que resulta extraña a la relación jurídica sustancial que dio lugar al pleito, tratándose ambas sociedades de diferentes sujetos de derecho, con personalidad y capacidades distintas. Cámara Nacional Comercial, Sala A, febrero 10 de 2003. Autos: "Conarpesa-Continental Armadores de Pesca S. A. c. Pesquera San Isidro S. A."

EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN. HEREDERO DEL DEUDOR ORIGINARIO. SUCESIÓN. ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO. EFECTOS. EJECUCIÓN FISCAL*

DOCTRINA:

- 1) Corresponde confirmar la sentencia que desestimó la excepción de falta de acción opuesta por el heredero del deudor originario en una ejecución fiscal, toda vez que el desistimiento formulado por el ejecutante contra el primero no enerva la acción intentada contra el segundo, pues tal abdicación encuadró en lo dispuesto por el art. 304 inc. 1 del Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación e implicó sólo el desistimiento del proceso mas no del derecho que deriva del título.
- 2) La circunstancia de verse el here-

dero del deudor originario amparado por el beneficio de inventario presumido por la ley no implica su falta de legitimación pasiva ni la inhabilidad del título esgrimido en una ejecución fiscal iniciada en principio contra el causante, pues el apelante es titular de la relación jurídica sustancial desde la muerte de su antecesor (conf. art. 3282, Cód. Civil).

Cámara Nacional Civil, Sala A, febrero 25 de 2003. Autos: "Banco Central de la República Argentina c. Fleitas, Roberto J."

FALSIFICACIÓN. DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. USO DE DOCUMENTO O CERTIFICADO FALSO O ADULTERADO. INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

HECHOS:

El juez de instrucción procesó a una persona por el delito de uso de documento público adulterado destinado a acreditar la identidad de las personas en concurso ideal con estafa en grado de tentativa, presuntamente acaecida cuando la nombrada habría intentado extraer dinero de un banco con una cédula de identidad adulterada, y la sobreseyó por el delito de adulteración de documento público. La Cámara

^{*} Publicado en *La Ley* del 11/7/2003, fallo 105.806.

^{**}Publicado en La Ley del 11/7/2003, fallo 105.805.